ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	06/05/2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**SUMINISTRO DE RACIONES Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA LA EJECUCCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EL CUAL BENEFICIA A 1163 NIÑOS, NIÑAS Y A ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS133D1587, OTROSI 001, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	**JORGE ALEXÁNDER OCHOA**
CARGO	Secretario General y de Gobierno
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (01) MES** (Para la atención 10 días calendario escolar)
VALOR	**CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($46.520.000)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES

CDP 1			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0174	03/02/2024	$9.267.906	$8.222.410
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
CDP 2			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**

0498	19/04/2024	$103.461.684	$38.297.590

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Maceo, Antioquia es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado donde el artículo 2° de la Constitución consagra "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Municipio de Maceo – Antioquia como Ente fundamental de la división político- administrativo del Estado tiene establecido en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y especialmente el artículo 311 de la Constitución Nacional especiales funciones como: "La prestación de servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", y es por eso que, es responsabilidad de los funcionarios de Maceo y quienes lo representan cumplir con las funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio.

La Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifican y complementan en materia de Contratación Pública en Colombia determinan que le corresponde al Alcalde o su delegado contratar el suficiente personal que concrete las funciones especiales del Estado y permitan suplir a través del Talento Humano las necesidades del Municipio y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, siempre atendiendo las normas mediante los procesos de contratación a través de los cuales se escoge el contratista más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

El Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND), «Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026», que el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana.

La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer una sociedad del conocimiento y de los saberes propios, que le apuesta a una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural, atendiendo especialmente a la ruralidad, que permita hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, se fortalecerá el entornos escolar saludable y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable, la práctica de actividad física y prácticas de higiene en el consumo de alimentos. En este Plan de Desarrollo, el PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas,

privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

El PAE contribuye a la Seguridad Alimentaria y Nutricional; teniendo en cuenta que los nutrientes son fundamentales para el adecuado desarrollo neurológico y funcionamiento cerebral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que influye en su desarrollo biológico y cognitivo; además de fortalecer el desarrollo socioemocional a través de las experiencias y las interacciones al momento de alimentarse.

El objetivo general del PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, “establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios”, parágrafo 2, que el PAE “es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica”, reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.

El programa, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 00335 de diciembre 2021, Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, Resolución 002 de enero de 2022, por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00335 de 2021 y Resolución 18858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas, el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Es claro que el logro de las metas del programa de gobierno: “Maceo Incluyente” dependen de la efectividad de la planeación, contratación, ejecución de los procesos, proyectos, actividades y es necesario el fortalecimiento de las capacidades institucionales y aumentar la eficiencia, la eficacia y productividad de la administración para mejorar el servicio a la comunidad, por lo tanto, se tiene

como estrategia la gestión del talento humano y la contratación de los bienes y servicios requeridos.

La ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, y desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en el Titulo IV- Capítulo I- Asignación Especial para Alimentación Escolar, establece que las entidades territoriales seguirán y aplicaran, en primer término, los lineamientos técnicos administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio.

Ahora bien, en Antioquia al igual que en el resto de Colombia la inseguridad alimentaria y nutricional está asociada con factores de disponibilidad y acceso permanente a los alimentos, con las condiciones económicas de los hogares, con el consumo de los alimentos, su calidad e inocuidad y el aprovechamiento de los mismos; igualmente a situaciones condicionadas por las prácticas agropecuarias, las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos, así como a una serie de factores de carácter económico, social, cultural y político, que no permiten que las familias cuenten con los alimentos suficientes para garantizar su seguridad alimentaria.

La problemática descrita trae como efecto entre otras, la malnutrición infantil que, dada su magnitud, afecta principalmente la población menos favorecida; para el caso específico, afecta el bienestar de la población infantil, trayendo consecuencias como: el inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial, baja estatura y peso con relación a la edad, apatía, desconcentración, indiferencia, disminución de la capacidad visual, anemia, problemas en la cavidad bucal y aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades infecciosas por debilidad del sistema inmunológico, deserción escolar, ausentismo, bajo rendimiento académico y altos índices de agresividad; factores que indirectamente se relacionan con el aprendizaje escolar, el cual es un proceso largo y complejo, influenciado por múltiples factores que afectan la matrícula, la asistencia y los logros; Es así por lo que la alimentación escolar se convierte en una herramienta efectiva para incorporar a los niños, niñas y adolescentes, las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio y aminorar las problemáticas causadas por una mala alimentación.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con los establecimientos educativos y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción, y es por esto que las políticas educativas actuales han propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

El Gobierno Nacional expidió la ley 715 de 2001 mediante la cual dicta normas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En ella se asignan recursos a los entes territoriales para los Programas de Complementación Alimentaria Escolar– PAE y en su artículo 2, parágrafo 2º, se especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para este tipo de programas. Además, en su artículo 76.17, la ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. En el marco de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No. 13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de Alimentación escolar.

Es por esto que el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales y es en este sentido, que el Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE, cobra relevancia dada la importancia de una adecuada nutrición y alimentación, la cual promueve el desarrollo físico como el de habilidades necesarias para el desarrollo de competencias para el aprendizaje escolar.

Con base a lo anterior, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia y el Municipio de Maceo, Antioquia celebraron el **CONVENIO N°24AS133D1587** del **29/12/2023** que hará parte integral de este proceso de contratación, cuyo objeto es **"Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Maceo para la vigencia 2024-1"**; y por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($252.764.094) que equivalen a 66 días de atención calendario escolar. Posteriormente, celebraron el OTROSI 01 por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($99.573.734), que equivalen a 16 días de atención calendario escolar. Con lo anterior, se contempla garantizar y promover el derecho y acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia en condiciones de inclusión de los niveles del sistema educativo inicial, y básico, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, así como promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el ente territorial en el sistema educativo.

Así las cosas, se requiere de la contratación del suministro y la coordinación logística para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE para garantizar la atención y los derechos de los niños, niñas y jóvenes, así como el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Maceo Incluyente", precisando que los restaurantes escolares

sirven de apoyo al fortalecimiento nutricional y son una estrategia para mejorar las condiciones educativas de la población escolar, lograr con este servicio un mejor desempeño y rendimiento de actividades educativas y por tanto, un mejor rendimiento académico, evitando la deserción escolar y cumpliendo con el servicio público educativo que determina la ley.

El Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE consiste en el suministro de alimentación organizado en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas públicas rurales y urbanas de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables, con la participación de la familia, la comunidad y los entes territoriales en general; actualmente, el Municipio de Maceo cuenta con 20 Centros Educativas en las cuales se encuentran matriculados 1163 niños y niñas, los cuales requieren de un complemento alimentario y donde efectivamente se brinda alimentación escolar en 4 sedes educativas: Institución Educativa Rural Cristo Rey (Corregimiento La Susana Maceo), Institución Educativa Rural La Floresta, Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra en la sede A y sede C del casco urbano de Maceo, Antioquia.

El mal estado y deterioro de algunos centros educativos, especialmente sus restaurantes, han ocasionado que estos no hayan sido declarado aptos para la prestación del servicio de preparación de minuta alimentaria en sitio. La gobernación de Antioquia estipuló (en el ya citado convenio) que la modalidad para la atención de los estudiantes sería de la siguiente manera:

MODALIDAD PAE	Beneficiarios	Días calendario Escolar	Raciones totales	Valor a cofinanciar por ración (Referencia)	Valor
REGULAR MAYORITARIO	1.163	66	76.758	$3.293	$252.764.094
TOTAL CONVENIO			**76.758**	-	**$252.764.094**

Sumado a lo anterior, la gobernación también estipuló en el convenio lo siguiente (Cláusula tercera, ítem compromisos del municipio, numeral 1):

(…)

operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE mayoritario, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender– UApA:

- Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.
- Comida caliente transportada, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de la modalidad preparada en sitio.
- Modalidad industrializada, debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3) Esta modalidad deberá estar debidamente soportada y con acta de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento estableciendo el periodo de tiempo durante el cual se implementará, información que deberá ser enviada a la supervisión previamente para verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos.

De acuerdo lo anterior, se tiene el siguiente panorama:

1. PAE regular o modalidad preparada en sitio, solo puede ser atendida en 4 escuelas y/o colegios y para un total de 506 estudiantes.
2. Comida caliente transportada no es una opción por el municipio (para 16 escuelas y/o colegios) toda vez que desbordaría toda capacidad logística y monetaria.
3. La modalidad industrializada es la opción más salomónica para 657 estudiantes de las 16 escuelas y/o colegios que, por el estado de sus restaurantes escolares, no se encuentran habilitados para la preparación en sitio.

Los precios establecidos por la gobernación de Antioquia para la ración de minuta escolar, teniendo en cuenta la inflación que hoy agobia al país y los costos al alza producto del inicio de año, se encuentran un poco por debajo de la realidad del mercado. Por lo anterior, el municipio de Maceo realiza, dentro del estudio del mercado, un estudio de costos que permite definir puntualmente el valor prudente por ración alimentaria (entregada en sitio) a entregar a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la matrícula escolar en.

Es así que la administración municipal, a través de recursos provenientes del SGP (Asignación especial-Programa de alimentación escolar), complementará el precio de la minuta escolar (minuta, más transporte de esta hasta los Centros y/o Instituciones Educativas) adicionando la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($8.222.410). Dicho valor contempla un ajuste por unidad ($707) de la minuta escolar y costea el transporte (tanto urbano como rural) hasta las siguientes sedes educativas:

C.E.R. CORRALES - LA CUCHILLA	C.E.R. SANTA MARÍA
C.E.R. SAN LUIS	C.E.R. TRES PIEDRAS
I.E.R. SAN LAUREANO	I.E.R. ALTO DE DOLORES
C.E.R. LA PALOMA	I.E.R. LAS BRISAS
C.E.R. GUARDASOL	C.E.R. EL INGENIO
I.E.R. LA UNIÓN	C.E.R LA PUREZA
C.E.R. LA MARIELA	I.E.R. CRISTO REY
C.E.R. SAN ANTONIO	I.E.R. LA FLORESTA
C.E.R. SAN PEDRO	I.E LICEO MANUELA BELTRÁN
C.E.R. SANTA BÁRBARA	EU PRESBÍTERO JAIME LEÓN RESTREPO LÓPEZ

El proveedor seleccionado debe estar en capacidad de entregar a títulos de suministro los siguientes bienes en las cantidades, unidades y especificaciones técnicas que a continuación se detallan y garantizar las entregas en dichos lugares para dar inicio al programa el día indicado por el supervisor del contrato (En todo caso, dicha fecha será el día de atención inmediatamente siguiente al vencimiento de las entregas productos de la SASIE-SG-006-2024.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Raciones alimentarias en la modalidad regular y rural dispersa para preparar en sitio de acuerdo con la minuta establecida	Raciones	4.770
Raciones alimentarias en la modalidad regular y rural dispersa industrializada de acuerdo con la minuta establecida	Raciones	6.860

Se deja claridad que, aunque el OTROSI 001celebrado con la Gobernación se encuentra por valor NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($99.573.734), para el presente proceso contractual solo se imputará de recursos de la gobernación la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($38.297.590), el saldo faltante (de acuerdo al presupuesto oficial) es aportado por el municipio de Maceo. Lo anterior, debido a que parte de los recursos del OTROSI 001 celebrado con la gobernación, fue adicionado al contrato SASIE-SG-006-2024, celebrado con Arho Soluciones S.A.S., a través del OTROSI 001.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	Todos somos comunidad, sector educación
Sector	Educación
Programa	Programa de restaurante escolar
Producto	Implementación del plan de alimentación escolar a niños y niñas de los establecimientos educativos del municipio de maceo

1.2. CÓDIGO BPIN

2022054250001

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUMINISTRO DE RACIONES Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA LA EJECUCCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EL CUAL BENEFICIA A 1163 NIÑOS, NIÑAS Y A ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO, ANTIOQUIA, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS133D1587, OTROSI 001, CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Segmento	93 00 00 00	
Familia	93 13 00 00	
Clase	93 13 16 00	
Producto	----------	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

ALCANCE

El Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE consiste en el suministro de alimentación organizado en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas públicas rurales y urbanas de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el SIMAT que sean beneficiarios, en el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables, con la participación de la familia, la comunidad y los entes territoriales en general; actualmente, el Municipio de Maceo cuenta con 20 Instituciones Educativas en las cuales se encuentran matriculados 1163 niños y niñas, los cuales requieren de un complemento alimentario y donde efectivamente se brinda alimentación escolar en 4 sedes educativas: Institución Educativa Rural Cristo Rey en el Corregimiento de la Susana Maceo, Institución Educativa Rural la Floresta, Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra en la sede A y sede C del casco urbano de Maceo, Antioquia.

1. Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo.
2. El contratista será el responsable integral de las actividades de transporte, logística y entrega de las raciones del PAE a cada una de las instituciones educativas beneficiarias del programa PAE ubicadas en zona rural del Municipio de Maceo.
3. Dar íntegro cumplimiento a las exigencias y lineamientos establecidos en la ley para el transporte, logística y entrega de las modalidades de “Raciones para preparar en sitio” y “Raciones industrializadas” en cada una de las instituciones educativas ubicadas en zona urbana y rural del Municipio.
4. Entregar los alimentos, en las condiciones higiénico sanitarias, además de conservar cadena de frio y buenas fechas de vencimiento de los alimentos suministrados.
5. Entrega oportuna de los alimentos en las fechas pactadas. Deberá suscribirse cronograma entre las partes.
6. Transporte de Alimentos a y logística de entrega en las fechas pactadas, además de coordinar con el contratista seleccionado la entrega de los alimentos en cada una de las unidades aplicativas, contando con las rutas establecidas para el transporte de alimentos.
7. Implementar cajas de cartón para el transporte de los productos de panadería y canastas plásticas para los productos lácteos y fríos.
8. Cumplir con las entregas en cada una de las sedes de las instituciones educativas del Municipio, así mismo, deberán en el caso de la entrega de los productos perecederos cumplir con los elementos sanitarios básicos para el traslado de estos hasta el lugar de su entrega.
9. Debe tener protocolo de bioseguridad, respecto a los lineamientos técnicos sanitarios.

10. Las actas de víveres se entregarán semanalmente por parte del Municipio, corresponde a cada operador realizar sus actas de víveres, esto previendo los cambios en la población estudiantil, específicamente la rural que generalmente tiene frecuentes cambios en SIMAT.
11. Deberá cumplir con la documentación solicitada por el municipio de acuerdo a la ley 2046 del 2020 y el decreto 248 de 2021 donde se especifican las compras públicas locales en el Municipio, cumpliendo así con la entrega del soporte de COMPRAS PÚBLICAS, el cual es solicitado por la Gobernación de Antioquia mensualmente y cada que el enlace municipal así lo solicite.
12. Los días de entregas de víveres deberá ser preferiblemente los días domingo, este debe estar sujeto a cualquier cambio que se pueda presentar desde el municipio, novedades que se estarán informando a través del enlace PAE para su concertación.
13. El enlace y la veeduría del programa deberá acompañar al operador como mínimo 5 entrega de víveres en diferentes sedes urbanas y rurales; es decir, por cada semana 5 sedes diferentes para al final, haber acompañado la totalidad de sedes.
14. Las manipuladoras de alimentos podrán estar presentes para la entrega de los víveres en cada sede de las instituciones educativas.
15. Deberán cumplir con la minuta dispuesta desde las directrices de la Gobernación de Antioquia en su totalidad, no se aceptarán cambios de ningún tipo a menos que sea justificado por medio de una certificación con 5 días hábiles al suministro del producto en las veredas, deberán tener la guía de intercambios de productos, pues serán los únicos que serán aceptados por la supervisión del programa.
16. Deberán aceptar solicitudes de cambios o reposiciones durante los 3 días posteriores de la entrega en cada sede y posterior a la revisión de los docentes a cargo de los restaurantes escolares y en máximo 3 días para realizar el cambio o reposición de los productos solicitados.
17. Los víveres deberán ser entregados en cavas, estibas, canastillas, refrigeración y demás medidas que se deben tomar para garantizar la inocuidad y seguridad en el transporte, distribución, preparación y consumo de los alimentos.
18. Se deberá cumplir con las especificaciones de frutas establecidas por la Gobernación de Antioquia, no se aceptará desde la supervisión del municipio las mismas frutas durante 2 semanas consecutivas.
19. Cumplir con la vida útil (escala de maduración) de las frutas en el momento de comprarlas a los proveedores y de suministrarla al Municipio.
20. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el decreto 1852 de 2015, decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al programa de Alimentación Escolar.
21. Garantizar con la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades.
22. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente higiénicas del personal de transporte y manipulador de alimentos.

24. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa entendiendo al enlace PAE municipal como la figura para dar direccionamientos al programa.
25. Disponer de un espacio de bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe estar ubicada en el Área urbana, y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano.
26. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, y tipo de ración, correspondientes a alimentos para preparar en sito en zona urbana y refrigerios industrializados para la zona rural.
27. Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
28. Informar oportunamente a el contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
29. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor.
30. Los Alimentos deberán ir embalados (empacados) de acuerdo a los vales de mercado por escuela para ser entregados individualmente a cada Institución Educativa.
31. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
32. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
33. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas operativas.
34. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el que disponga el supervisor del contrato.
35. Las demás estipuladas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS133D1587 y/o OTROSI 001.
36. El contratista se obliga a: Entregar 11.630 raciones alimentarias (6.570 industrializada y 5.060 preparada en sitio) en la zona urbana y rural del municipio de Maceo, de acuerdo a las minutas y ciclos establecidas por la Gobernación de Antioquia (*Ver anexos publicados en el Secop*). La entrega de las raciones será por periodos (semanales o quincenales), tiempos y cantidades establecidas por la supervisión del convenio.
37. Garantizar el transporte de paquetes de raciones hasta las direcciones registradas en cada una de las sedes educativas beneficiarias, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microrganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral a lo anterior, se deberán implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte a los Centros y/o Instituciones educativas donde serán recibidos.
38. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
39. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
40. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Convenio.

41. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Maceo.
42. Adecuar los vehículos de transporte de los paquetes de raciones, de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
43. Velar porque los empaques de los alimentos que conforman los paquetes de raciones, cumplan con lo dispuesto en la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
44. Realizar en un término máximo de 12 horas, los cambios de los alimentos que no cumplan con las especificaciones técnicas; estos productos deberán ser entregados en el hogar donde se efectuó la devolución.
45. Suministrar los alimentos según los ciclos de menú, estos deben ser de primera calidad, verificando lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.
46. Contar con una bodega adecuada para almacenamiento de víveres que cumpla con los lineamientos emitidos por MANA, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997, al igual que deberá contar con el visto bueno de un técnico de saneamiento del departamento de bomberos o quien haga sus veces.
47. Realizar las entregas según cronograma dictado por el nivel Departamental (MANA) y Municipal, a cada uno de los Centros y/o Instituciones Educativas del área rural y urbana del Municipio de Maceo.
48. Contar con el sistema de refrigeración necesario para el almacenamiento de víveres que lo requieran y productos perecederos.

PARÁGRAFO 1: Se ejecutará la entrega de víveres para preparación en sitio y minutas industrializadas para los niños, niñas y adolescentes inscritos en el SIMAT. Se anexarán las minutas contenidas en los **Anexos 1.1., Anexo 1.2.** y **Anexo 1.3.**

PARÁGRAFO 2: Las entregas de los víveres, deberán llevarse a cada lugar, tanto en zona urbana, como a cada vereda, es decir, se deben entregar en cada Centro y/o Institución Educativa, por lo que el costo del traslado o transporte es a cargo del contratista u operador.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de

dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

h. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.

k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

p. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

q. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su

propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

u. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

v. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

w. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

x. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**JORGE ALEXÁNDER OCHOA**
CARGO	Secretario General y de Gobierno

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio de Maceo, se establece que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado articulo 6

Decreto 1860 de 2021; y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas (Anexo – Ficha Técnica) y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*", dado que los bienes, elementos y componentes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$46.520.000
VALOR EN LETRAS	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	35,78
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Maceo en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), transporte y demás gastos en los que deba incurrir el conveniante para cumplir con el objeto contractual. El precio de la minuta es la establecida por la gobernación de Antioquia a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS133D1587 ($3.293), con un ajuste de $707 que aporta el municipio de Maceo para complementar la minuta y cubrir los gastos de transporte hasta los respectivos Centros e Instituciones Educativas.

4.1.1. CDP

CDP 1			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0174	03/02/2024	$9.267.906	$8.222.410
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		

2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero

CDP 2			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0498	19/04/2024	$103.461.684	$38.297.590
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **UN (01) MES** (Para la atención 10 días calendario escolar) contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el municipio de Maceo, al contratista, mediante **ACTAS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la prestación del servicio. En todo caso, el pago queda totalmente supeditado a los desembolsos que en ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS133D1587 (y sus adiciones), realice la gobernación de Antioquia al municipio de Maceo.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal**,** de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Maceo a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el Municipio de Maceo dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> **"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de
> escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
> (…)
> **3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**
>
> **Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
>
> **Artículo 5°.** De la selección objetiva.
>
> **Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad
> de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución dE contratos con particulares.
(…)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Maceo pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato. En todo caso, por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el único criterio de calificación será el menor precio.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como factor de selección, el menor precio.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de

organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la
participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Ver ponderación y demás criterios de escogencia publicado en el SECOP II.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

7.1. GARANTÍAS A EXIGIR

Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
6.1.1.1	Garantía de Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde el día de cierre del proceso y hasta 3 meses más
6.1.1.2	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
6.1.1.3	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
6.1.1.4	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
6.1.1.5	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
6.1.1.6	RCE	200 SMMLV	Plazo del contrato

Nota 1: *De acuerdo al valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente.*

Nota 2: *El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.*

Nota 3: *Dentro de las garantías que tramite el contratista para la cobertura del riesgo, se debe incluir al Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, identificada con NIT 890 900 286 – 0.*

Nota 4: *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el contratista se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.*

Nota 5: *Al contratista, además de las garantías anteriormente expuestas, se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector.*

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Maceo SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA- 03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	NO	NO

Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO	NO
			Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-142 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de MACEO SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIÁNGULO NORTE y LA CAN.

En consecuencia, los bienes y servicios de los anteriores países recibirán trato de nacionales.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

9.1.	CDP (no es necesario presentarlo al inicio del proceso)
9.2.	Certificado radicación BPPM
9.3.	Aviso de convocatoria
9.4.	Pliegos de condiciones
9.5.	Matriz de riesgos
9.6.	Análisis del sector y estudio del mercado
9.7.	Presupuesto oficial

10. ELABORÓ

JORGE ALEXÁNDER OCHOA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Jorge Alexánder Ochoa	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista - Contratista - Asesor Contratación.	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.